



# Resolución Jefatural

N° 000154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 de Julio de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 004442-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003816-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000551-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 143-2022/CSBRASCO del CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO y el Informe N° 002912-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 22-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: *“Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO** conformado por el señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y la señora CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 540,504.70 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Cuatro con 70/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MINEDU/UE 108, luego que la Licitación Pública N° 24-2019-MINEDU/UE 108-1 convocada el 30 de diciembre de 2019 fuera declarada desierta, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2325679; posteriormente, con fecha 08 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CONSTRUCTORAG.N. GAMBOA & CIA S.A.C.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8'548,732.71 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 71/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001526-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor, que con fecha 25 de junio de 2021 se dio inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Oficio N° 001527-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al Contratista de la Obra que con fecha 25 de junio de 2021 se dio inicio del plazo de ejecución de obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 17,411.56 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Once con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 4,697.70 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 70/100 Soles), con una incidencia total acumulada de 0.15% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 2,869.81 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 1,423.69 (Mil Cuatrocientos Veintitrés con 69/100 Soles), con una incidencia total acumulada de 0.16% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 84,227.89 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 1.15% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 449 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de abril de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: *“La especialista en instalaciones sanitarias al revisar las características de la electrobomba Bonnet modelo MVS- 100-02 cumple con las siguientes condiciones (...) Por lo expuesto se aprueba la adquisición, suministro y colocación de la electrobomba (...)”*;

Que, mediante Carta N° 115-2022/CSBRASCO, de fecha 15 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 43 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 09 de abril de 2022 al 15 de abril de 2022;

Que, Mediante Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de abril de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: *“(...) La supervisión autoriza la modificación del Nivel del Jardín referido elevando el nivel en 0.50 m., además indicando que esta modificación no es de carácter de solicitud de ampliación de plazo además indicando que a la fecha teniendo tanta cantidad de jardines no se tiene la partida 03.12.14 - SUMINISTRO Y SEMBRÍO DE GRASS AMERICANO NATURAL (INC. TIERRA PREPARADA) en ningún espacio de jardines concluido está de acuerdo al cronograma original aprobado y presentado por la contratista la cual debió ejecutarse del 16 de enero al 04 de febrero con una duración de 20 días, así que el comentario de ser motivo de ampliación de plazo tendrá que ser evaluado por la residencia y la contratista)”*;

Que, mediante Carta N° 120-2022/CSBRASCO, de fecha 22 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 44 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 16 de abril de 2022 al 22 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 122-2022/CSBRASCO, de fecha 29 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 45 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 23 de abril de 2022 al 29 de abril de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 478 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: *“Se indica que el día 01 de Mayo del 2022 se cumplió 41 días de Lapso máximo de aplicación de penalidades por Mora, alcanzando por penalidades el 10% del contrato de ejecución de la presente obra, teniendo aun por dar respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo n° 01, 02, 03 y 04; las cuales de ser aprobadas disminuirían el periodo de penalidades y por lo tanto no alcanzaría la penalidad máxima).”;*

Que, mediante Carta N° 128-2022/CSBRASCO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad la solicitud de pago de la Valorización de obra N° 12, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 129-2022/CSBRASCO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe Mensual de Supervisión de Obra N° 12, correspondiente al mes de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 130-2022/CSBRASCO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 46 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 30 de abril de 2022 al 06 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000104-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09 de mayo de 2022 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de mayo de 2022 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de mayo de 2022 se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED por veintiún (21) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 11 de abril de 2022. Asimismo, se aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 11 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Asiento N° 486 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: *“(…) La contratista no contaba con el material de la partida 03.12.14 - SUMINISTRO Y SEMBRIO DE GRASS AMERICANO NATURAL (INC. TIERRA PREPARADA) así que no es razón para solicitar un adicional. También le indico que la autorización era para la solución propuesta por la contratista al respecto de elevar el nivel del jardín, pero la contratista ejecuto lo que aparecía en el expediente de adicional aumentándole un muro de contención de relleno de jardín, cumpliendo de esta manera con la ejecución del adicional n° 03 (…);”;*

Que, mediante Asiento N° 490 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: *“Se comunica a la Entidad que en la fecha se ha realizado la constatación de la ejecución de Obra y se da como apreciación la NO CULMINACIÓN de la ejecución de obra por lo cual se indica que están ejecutadas parcialmente partidas como coberturas de policarbonato de sol y sombra, áreas de juego de inicial y primaria que no se ha culminado con la cobertura, sembrado de grass americano,*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Resolución Jefatural

*colocado de arboles en jardines, barandas de rampa de ingreso n° 02, rampa n° 02, la limpieza en general aun no se ha realizado. Estas partidas tienen un gran avance pero no se ha concluido por lo cual la Supervisión indica que la obra aun no está concluida y no está lista para la recepción de obra por parte de la entidad";*

Que, mediante Asiento N° 491 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de mayo de 2022, el Residente de Obra señaló lo siguiente: **"SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE EL DÍA DE HOY SE HA CULMINADO LA OBRA, HABIÉNDOSE EJECUTADO TODAS LAS PARTIDAS CONTRACTUALES AL 100%, SALVO LOS DEDUCTIVOS DE OBRA APROBADOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EJECUTARON LAS PARTIDAS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 01, 02 Y 03 AL 100%. POR LO EXPUESTO Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SOLICITAMOS RECEPCIÓN DE OBRA."**;

Que, mediante Carta N° 131-2022/CSBRASCO, de fecha 13 de mayo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 47 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 07 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2022;

Que, mediante Asiento N° 492 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra señaló lo siguiente: **"Se corrobora la anotación del residente de obra en el asiento n° 491; asimismo esta jefatura habiendo hecho el recorrido de los trabajos realizados de acuerdo a cada partida acepta los trabajos ejecutados por lo que de acuerdo al Artículo 208 Recepción de la obra y plazos en el ítem 208.1 por lo cual emitidos el certificado de conformidad técnica. Para lo cual se recomendará a la Entidad que conforme la comisión de recepción de obra, para constatar físicamente la obra."**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000113-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de mayo de 2022 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 136-2022/CSBRASCO, de fecha 18 de mayo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad la solicitud de pago de la Valorización de adicional obra N° 01, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 137-2022/CSBRASCO, de fecha 18 de mayo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad la solicitud de pago de la Valorización de adicional obra N° 02, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 138-2022/CSBRASCO, de fecha 18 de mayo de 2022, el Supervisor remitió a la Entidad la solicitud de pago de la Valorización de adicional obra N° 03, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 143-2022/CSBRASCO, recibida por la Entidad con fecha 01 de junio del 2022, la Supervisión presentó su solicitud por extensión de plazo de Ejecución de Obra para el Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el periodo de supervisión efectiva ejecutado desde el 12 de abril de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, adjuntando los documentos que sustentaban tales servicios.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de junio de 2022 se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000551-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de junio de 2022, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó que procede la formalización de la extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 220-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, respecto de la Supervisión de la Obra: *"Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima"*, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 11 de mayo de 2022 al 11 de junio de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra), asimismo, indicó que el contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, por lo recomendó se remita el expediente de la extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría, a fin de que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 003816-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000551-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la extensión del servicio de supervisión por treinta y un (31) días calendario; remitiendo el referido expediente y sus antecedentes;

Que, mediante Memorando N° 004442-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió y manifestó la conformidad del Informe N° 000551-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, solicitando se sirva emitir opinión legal, proyectar los documentos correspondientes;

Que, mediante del Informe N° 002912-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Extensión de los Servicios de Supervisión de Obra del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, respecto de la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra *«Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima»*, por treinta y un (31) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del del 11 de mayo del 2022 al 11 de junio del 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: *«186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**





# Resolución Jefatural

*ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...);*

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de junio de 2022, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000141-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO conformado por el señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y la señora CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELIAS, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: «*Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima*», en mérito al Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 22-2019-MINEDU/UE 108 – 1, la cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 11 de mayo del 2022 al 11 de junio del 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO y al Contratista G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
LILIANA COLLADO GUERRA  
Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFAJND**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960